

en la Secretaría el 24 de enero de 2023; en la que en síntesis, solicitan ayuda para completar la pavimentación de su pasaje. ***Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de vecinos del pasaje Bambú en la Colonia San Antonio Las Vegas y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales y a la Unidad de Enlace Territorial para seguimiento. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.*** i) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de ///, de fecha 24 de enero y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicita ayuda en material para arreglar el techo, piso y paredes de su vivienda. ***Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de /// y se remitirá al Despacho del Alcalde Municipal para que realice análisis y seguimiento. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.*** j) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Junta Directiva de la Comunidad El Progreso 2, de fecha 24 de enero de 2023 y recibida en la secretaría en la misma fecha, en la que en síntesis, solicitan la ayuda de 20 láminas de 5 metros y medio de largo para arreglar todo el techo de la casa comunal. ***Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de Junta Directiva de la Comunidad El Progreso 2 y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales y a la Unidad de Enlace Territorial para seguimiento. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.*** 2.-
ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece que Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. II) Que el Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal establece que son facultades del Concejo Municipal Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones. III) Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. IV) Que la Ley de Desarrollo y Protección Social, contenida en el Decreto Legislativo Número 647, de fecha 03 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial Número 68, Tomo 403, del 09 del mismo mes y año, reconoce en el Artículo 30 literal j), como parte del Subsistema de Protección Social Universal, el Programa de Paquetes Agrícolas. V) Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería con el fin de que el Programa de Paquetes Agrícolas sea eficaz, se ve en la necesidad de coordinar con las alcaldías municipales a nivel nacional la disposición de bodegas y espacios adecuados, que cuenten con el tamaño y las condiciones necesarias para recibir, almacenar y entregar los paquetes agrícolas que forman parte de los

programas que ejecuta en el cumplimiento de sus funciones, que beneficien a los diversos sectores de la población, para lo cual se debe suscribir un convenio de “HABILITACIÓN DE ESPACIOS/BODEGAS DE RECEPCIÓN, RESGUARDO Y DISTRIBUCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES AGRÍCOLAS PARA PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL”. Cuyo objeto es establecer mecanismo de cooperación entre el MAG y la Alcaldía, a fin de proporcionar y habilitar espacios o bodegas que cumplan con las condiciones óptimas y necesarias para la recepción, resguardo y distribución en el marco del Programa de Paquetes Agrícolas y los beneficiarios previamente inscritos en el padrón oficial de entrega de paquetes agrícolas; para garantizar y fortalecer la seguridad alimentaria de la población de dichos municipios y así apoyar a los diversos sectores productivos y agrícolas a nivel nacional. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal, para que suscriba el convenio de cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, denominado “HABILITACIÓN DE ESPACIOS/BODEGAS DE RECEPCIÓN, RESGUARDO Y DISTRIBUCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES AGRÍCOLAS PARA PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL”. **2)** Autorizar al Licenciado /, Gerente de Desarrollo Económico Local para que ejecute las acciones contenidas en el convenio de colaboración por medio de las jefaturas a su cargo y presente informe a este Concejo. **3)** Instruir al Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas para que realice las actividades de promoción y divulgación inmersas en el convenio. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: I)** Que según el artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que los Centros de Alcance trabajan para la prevención de la Violencia, en el marco del plan de El Salvador Seguro; garantizando así la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, dentro del programa de Prevención de la Violencia; y para seguir garantizando ese proceso es necesario la renovación y suscripción de los contratos de arrendamiento de los distintos inmuebles donde funcionan dichos Centros de Alcance para el año 2023. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscriba los contratos de arrendamiento de los inmuebles donde funcionan los Centros de Alcance para la Prevención de la Violencia, de esta municipalidad, para un periodo de doce meses, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2023; los cuales son los siguientes: a) Inmueble ubicado en Urbanización Los Almendros, con un canon de arrendamiento mensual de CIENTO CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00), a favor de la señora /; b) Inmueble ubicado en Colonia Los Alpes, con un canon de arrendamiento mensual de CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$175.00), a favor de la señora /

//////////; c) Inmueble ubicado en Barrio Las Victorias, con un canon de arrendamiento mensual de DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00), a favor de la señora //////////
////////// ; d) Inmueble ubicado en Colonia Florencia, con un canon de arrendamiento mensual de CIENTO CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00), a favor de la señora //////////
//////////; e) Inmueble ubicado en Colonia Méndez pasaje L-51, con un canon de arrendamiento mensual de CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$175.00), a favor de la señora ////////// ; f) Inmueble ubicado en Colonia San Antonio Las Vegas, con un canon de arrendamiento mensual de CIENTO CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00), a favor del señor ////////// ; g) Inmueble ubicado en Barrio Paleca, 1era Calle La Ronda Casa Número 9, con un canon de arrendamiento mensual de DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00), a favor del señor ////////// .

2) Instruir a la Unidad Legal para la elaboración y legalización de los instrumentos contractuales de arrendamiento de los inmuebles referidos anteriormente. 3) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las respectivas erogaciones del Fondo Propio para el pago de los arrendamientos, efectuando los descuentos de ley que correspondan; así como el pago por los servicios básicos recibidos en los inmuebles mencionados. COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE: Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, manifiesta que se debería haber solicitado la suscripción de los contratos en diciembre del año anterior y no hacerlo retroactivamente en el mes de enero de este año. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que se debería haber solicitado la suscripción de los contratos en diciembre del año anterior y no hacerlo retroactivamente en el mes de enero de este año; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: I) Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 Numeral 8 del Código Municipal, es competencia del municipio La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población. III) Que es necesario tomar en consideración que la Administración Municipal requiere de una serie de insumos para dar continuidad y cumplir con sus objetivos, tales como espacios donde se desarrollen actividades de competencia de la Municipalidad, siendo uno de ellos el espacio físico donde funciona la Gerencia Social, siendo esta una de las más grandes de la municipalidad y es la que crea, dirige y ejecuta programas sociales con los que se busca beneficiar a la población del municipio, por lo que es necesario que cuente con un espacio digno, seguro y cerca del edificio de la municipalidad para garantizar una excelente operatividad de las unidades que la conforman. Así mismo, el Centro Municipal para la Prevención de la Violencia, el cual tiene como unos de sus principales objetivos:**

“Construir la paz y la convivencia ciudadana a través de iniciativas que fortalecerán los espacios públicos para incidir en la prevención de los delitos y la violencia”; así como otras unidades municipales. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscriba el contrato de arrendamiento del inmueble donde opera la Gerencia Social, el Centro Municipal para la Prevención de la Violencia de Ciudad Delgado (CMPV) y otras unidades municipales, el cual está ubicado en Calle Morazán y Pasaje Santa Paula, número veintidós, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para un periodo de doce meses, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2023, por un monto de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$13,333.32); a favor de la señora *////////////////////*, que serán cancelados por medio de cuotas mensuales de UN MIL CIENTO ONCE 11/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,111.11). Los cuáles serán financiados con el Fondo Propio. **2)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore el contrato de arrendamiento correspondiente. **3)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las respectivas erogaciones de fondos para el pago del arrendamiento, efectuando los descuentos de ley que correspondan; así como el pago por los servicios básicos recibidos el inmueble mencionado. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que existe carta de entendimiento suscrita entre la Municipalidad de Ciudad Delgado y la Policía Nacional Civil, en el marco del Plan de Prevención del Delito, desde un enfoque de Policía Comunitaria para el sector del “Barrio San Sebastián”, en la cual uno de los compromisos de la Municipalidad es el arrendamiento de un inmueble para el Puesto Policial ubicado en la localidad antes mencionada. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscriba el contrato de arrendamiento del inmueble utilizado por la Policía Nacional Civil, ubicado en Barrio San Sebastián, Calle Texincal, número veinte, Ciudad Delgado, para un periodo de doce meses, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2023, por un monto de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,336.00); que serán cancelados por medio de cuotas mensuales de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$278.00). Los cuales será financiados con Fondos Propios. **2)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los contratos de arrendamiento correspondientes. **3)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las respectivas erogaciones de fondos para el pago del arrendamiento, efectuando los descuentos de ley que correspondan; así como el pago por los servicios básicos recibidos el inmueble mencionado. COMUNIQUESE. **SE HACE CONSTAR QUE:** Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, manifiesta que se

Versión Pública

debería haber solicitado la suscripción de los contratos en diciembre del año anterior y no hacerlo retroactivamente en el mes de enero de este año. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas con treinta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathali Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal